

DGP

**TIENE PRESENTE DESCARGOS Y REQUIERE  
INFORMACIÓN QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-025-2023**

**Valparaíso, 28 de febrero de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.800”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “el Reglamento” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 28 de junio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2023, con la formulación de cargos a ENAP Refinerías S.A. (en adelante, “el titular”), titular del complejo industrial “ENAP Refinerías Aconcagua”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LOSMA.

2. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 29 de junio de 2023, según el acta de notificación personal que forma parte del expediente del presente procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



3. Con fecha 31 de julio de 2023, estando dentro de plazo, Patricio Farfán Bórquez, en representación del titular presentó descargos y dio respuesta al Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-025-2023, que requería determinada información con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA. Al respecto, acompañó la siguiente información:

3.1 En el primer otrosí el titular responde al requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1, acompañando lo siguiente:

- a) Copia de escritura pública de 17 de enero de 2023, otorgada en la notaría de Santiago de Álvaro David González Salinas, anotada bajo el Repertorio N°2.076 del año 2023, denominada “Acta Sesión Ordinaria N°694 ENAP Refinerías S.A.”
- b) Balance tributario de ENAP Refinerías S.A. actualizado al 31 de diciembre de 2022.
- c) Estados financieros de ENAP Refinerías S.A. actualizados al 31 de diciembre de 2022.
- d) Documentos “Costos PRE MP”: i) Planilla excel de resumen de facturas asociadas al PRE MP; ii) Factura Electrónica N°69 de 5 de diciembre de 2022; Factura Electrónica N° 75 y N°74 de 20 de diciembre de 2022; Factura Electrónica N° 63763 de 19 de diciembre de 2022; Factura Electrónica N° 94223 de 9 de marzo de 2023; Factura Electrónica N° 731 y N° 732 de 19 de octubre de 2022; Factura Electrónica N° 761 de 16 de diciembre de 2022; Factura Electrónica N° 895 y N° 1162 de 21 de diciembre de 2022; Factura Electrónica N° 2609 de 10 de noviembre de 2022; Factura Electrónica N° 2636 de 26 de diciembre de 2022; Factura Electrónica N° 2683 de 27 de febrero de 2023; Factura Electrónica N°19631 de 13 de junio de 2023; Factura Electrónica N°19701 de 28 de junio de 2023; iii) memoria de cálculos de impacto de reducción de material particulado; iv) informe USM denominado Proyecto Mitigación Material Particulado; v) memoria de cálculo de las iniciativas 2022; vi) ticket de pesaje de octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022; vii) Respaldo de trazabilidad y recepción de noviembre y diciembre de 2022; viii) informe granulométrico de muestra de polvo en calles pavimentadas de Concón de diciembre de 2022; ix) informe proyecto de mejora de caminos en la comuna de Concón fase 2 de diciembre de 2022.

3.2 En el segundo otrosí se presentan los siguientes documentos:

- a) Anexo 1: Memoria de Cálculo Emisiones Atmosféricas ERA año 2022 IERA-23-0764, elaborada por GREEN, con fecha 5 de abril de 2023.
- b) Anexo 2: Informe Inventario de Emisiones del año 2022 en el marco de los artículos 32 y 52 del D.S. N°105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, elaborado por la Seremi del Medio Ambiente de Valparaíso, en mayo de 2023.
- c) Anexo 3: Copia de correo electrónico que remite Informe de Cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 del Dto. 105 PPDA-CQP, de 31 de enero de 2023, enviado por ENAP a Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- d) Anexo 4: Carta ERSA N° 003, de 10 de enero de 2023, que solicita revisión de medida de seguimiento ambiental asociada a RCA N°6/2019 que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Adecuaciones Operacionales Cogeneradora Aconcagua”.



- e) Anexo 5: Carta N° 464, de 2 de noviembre de 2020, enviada por ENAP a Ministerio del Medio Ambiente, que presenta antecedentes sobre implementación de proyecto Wet Gas Scrubber para reducción de emisiones de material particulado y SO<sub>2</sub>, y solicita su consideración.
- f) Anexo 6: Carta N° 118 de 15 de diciembre de 2015, enviada por ENAP a la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- g) Anexo 7: Acta de reunión, de 4 de enero de 2016, entre ENAP y Seremi del Medio Ambiente.
- h) Anexo 8: Carta N° 176, de 14 de diciembre de 2018, enviada por ENAP a la Seremi del Medio Ambiente de Valparaíso, en que formula observaciones en el marco de la Consulta Pública del Anteproyecto del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
- i) Anexo 9: Carta de 27 de enero de 2022, enviada por ENAP al ministro del Medio Ambiente, en la que se solicita se certifique aplicación del artículo 65 de la Ley N°19.880.
- j) Anexo 10: Carta N° 220541, de 15 de febrero de 2022, enviada por Seremi del Medio Ambiente a ENAP, que da respuesta sobre el plazo del artículo 15 del D.S. N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba PPDA para las comunas de Concón, Puchuncaví y Quintero.
- k) Anexo 11: Carta N° 210901, de 17 de marzo de 2021, enviada por Ministerio del Medio Ambiente a ENAP.
- l) Anexo 12: Registro de reunión de 25 de marzo de 2022 celebrada en plataforma Teams.
- m) Anexo 13: Oficio SEC N°110897, de 30 de marzo de 2022, que instruye envío de Plan de acción a ENAP.
- n) Anexo 14: Carta de 18 de julio de 2022, enviada por ENAP a Superintendente de Electricidad y Combustibles, que informa consideraciones de suministro y combustibles en la RM, Región de Valparaíso y Zona Norte como consecuencia de la detención de la FCCU en Refinería Aconcagua.
- o) Anexo 15: Oficio Ordinario N°126949, de 20 de julio de 2022, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- p) Anexo 16: Carta 0411, de 26 de julio de 2022, enviada por ENAP a la SEC, que informa inicio de puesta en marcha de la Unidad de Cracking Catalítico de Refinería Aconcagua.
- q) Anexo 17: Carta N° 127, de 25 de octubre de 2022, enviada por ENAP a la SEC, que informa detención de Unidad de Cracking Catalítico de ENAP Refinería Aconcagua.
- r) Anexo 18. Comprobantes de coordinaciones y reuniones de Microsoft Teams con SMA, SEC, MMA y MINENERGÍA.
- s) Anexo 19: Carta N° 434/2022, de 4 de agosto de 2022, enviada por ENAP a Superintendente del Medio Ambiente, que remite Plan de Acción para la Reducción de Emisiones de Material Particulado en las comunas de Concón y Quintero, de ENAP Refinerías S.A.
- t) Anexo 20: Ordinario N° 2227, de 1 de septiembre de 2022, emitido por la SMA, que aprueba en general iniciativa de reducción de emisiones de material particulado.
- u) Anexo 21: Carta N° 133, de 30 enero de 2023, enviada por ENAP a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que remite actualización de Plan de Acción para la Reducción de Emisiones de Material Particulado y metodología de cálculo de reducción.



- v) Anexo 22: Informe de Memoria de Cálculos de Impacto de Reducción de Material Particulado. Iniciativas Ejecutadas año 2022, elaborada por ENAP.
- w) Anexo 23: Informe del estado de avance de las medidas e instrumentos del plan, año 2019, elaborado por la Superintendencia del Medio Ambiente en agosto de 2021.
- x) Anexo 24: Observaciones Plan de Mitigación de ENAP en relación con el Plan de Prevención y Descontaminación de Concón, Quintero y Puchuncaví, de 19 de julio de 2022, elaborado por la División de Fiscalización.
- y) Anexo 25: Presentación en formato PPT de Medidas de mitigación PPDA Concón – Quintero – Puchuncaví, elaborado por ENAP.
- z) Anexo 26: Copia de correos electrónicos enviados por ENAP a la SMA, entre el 18 y 20 de julio de 2022.
- aa) Anexo 27: Observaciones Plan de Mitigación de ENAP en relación con el Plan de Prevención y Descontaminación de Concón, Quintero y Puchuncaví, de 25 de julio de 2022, elaborado por la División de Fiscalización.
- bb) Anexo 28: Copia de correos electrónicos enviados por ENAP a la SMA, entre el 25 y el 29 de julio de 2022.
- cc) Anexo 29: Carta de 30 de marzo de 2022, enviada por ENAP al Ministerio del Medio Ambiente, que solicita el inicio de procedimiento de revisión del PPDA CQP al amparo del Decreto N° 39/2012 del Ministerio del Medio Ambiente y solicita medida provisional que indica.
- dd) Anexo 30: Carta N° 178/2022, de 6 de abril de 2022, enviada por ENAP a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que remite plan de acción e informa lo solicitado.
- ee) Anexo 31: Registro de reunión de 2 de mayo de 2022 celebrada en la plataforma Teams.
- ff) Anexo 32: Oficio N° 116630, de 12 de mayo de 2022, elaborado por la SEC, que hace presente lo que indica.
- gg) Anexo 33: Oficio N° 117010, de 16 de mayo de 2022, elaborado por la SEC, que instruye envío de actualización de plan de acción en lo que indica.
- hh) Anexo 34: Copia de correos electrónicos enviados por ENAP a la SEC, entre 16 de junio y 2 de agosto de 2022.
- ii) Anexo 35: Oficio N° 125050, de 7 de julio de 2022, elaborado por la SEC, que instruye nuevo plazo para envío de información según se indica.
- jj) Anexo 36: Carta de 13 de julio de 2022, enviada por ENAP a la SEC, que remite plan de acción DFL 1/1978 del Ministerio de Minería.
- kk) Anexo 37: Carta de 18 de julio de 2022, enviada por ENAP a la SEC, que informa consideraciones de suministro y combustibles en la R.M., Región de Valparaíso y Zona Norte como consecuencia de la detención de la FCCU en Refinería Aconcagua.
- ll) Anexo 38: Oficio Ordinario N° 126949, de 20 de julio de 2022, elaborado por la SEC, que instruye la adopción de medidas.
- mm) Anexo 39: Ordinario N° 2769, de 2 de noviembre de 2022, de SMA a Ministerio del Medio Ambiente que remite informe con el estado de avance de las medidas e instrumentos del PPDA CQP correspondiente al año 2021 e informa su publicación en plataforma SNIFA.



- nn) Anexo 40: Informe inventario de emisiones año 2020 en el marco de los artículos 32 y 52 del D.S N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente.
- oo) Anexo 41: Informe inventario de emisiones año 2021 en el marco de los artículos 32 y 52 del D.S N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, de mayo de 2022.
- pp) Anexo 42: Informe técnico sobre el Cumplimiento de Normas de Calidad del aire por MP2,5, MP10, Plomo y SO<sub>2</sub>, elaborado por la SMA en marzo de 2023.

4. Que, en el tercer otrosí de su presentación designó como apoderados para la sustanciación del procedimiento sancionatorio a Rodrigo Guzmán Rosen y a Cristián Ruiz Araneda. Adicionalmente, en el cuarto otrosí solicitó que las notificaciones se practiquen a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA, recibidos los descargos o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia puede ordenar la realización de diligencias probatorias. Por otra parte, el artículo 40 de la LOSMA, indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por la Fiscal Instructora para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

6. Que, al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, se solicitará a la empresa la remisión de información, indicándose modo y plazo de entrega de esta.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR ACREDITADA** la representación de Patricio Farfán Bórquez respecto de ENAP Refinerías S.A., en el presente procedimiento.

**II. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, los que serán ponderados en su mérito en el dictamen del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA.

**III. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando 3 de la presente resolución.

**IV. TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS** Rodrigo Guzmán Rosen y Cristián Ruiz Araneda.

**V. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** efectuada por ENAP REFINERÍAS S.A., en el presente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



procedimiento. Al respecto, se hace presente que las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

**VI. SOLICITAR** los siguientes antecedentes a ENAP

Refinerías S.A.:

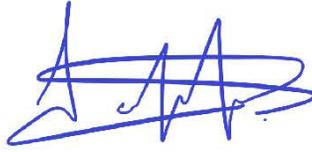
- 1) Indicar fecha de instalación y fecha de entrada en operación en estado de régimen del Wet Gas Scrubber, acompañando medios de verificación.
- 2) Informar costos incurridos en la implementación del Wet Gas Scrubber, indicando las fechas y etapas que implicó la completa implementación, acompañando medios de verificación tales como órdenes de compra, facturas o boletas, copia de contrato de prestación de servicios, entre otros.
- 3) Acreditar disminución de emisiones de MP y SO<sub>2</sub> tras la completa implementación del Wet Gas Scrubber en la Unidad de Cracking Catalítico, fundamentando el impacto generado al total de emisiones del complejo industrial "ENAP Refinerías Aconcagua" en relación con los límites establecidos en el PPDA CQP para MP y SO<sub>2</sub>.
- 4) Estados financieros, a saber, Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros y los Balances Tributarios al 31 de diciembre del año 2023.

**V. DETERMINAR EL SIGUIENTE PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información solicitada deberá ser entregada dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados desde la notificación del presente acto.

**VI. TENER PRESENTE** que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**VII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880, y a lo resuelto precedentemente, a Patricio Farfán Bórquez, Rodrigo Guzmán Rosen y Cristián Ruiz Araneda, en representación de ENAP Refinerías S.A., a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].





**Lilian Solís Solís**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DEV/PAC**

**Correo electrónico:**

- Patricio Farfán Bórquez, Rodrigo Guzmán Rosen, Cristián Ruiz Araneda, ENAP Refinerías S.A.

**CC:**

- Jefatura Oficina Regional de Valparaíso, SMA.

